

Darcy Nava
5 de Agosto 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIOVERDE, S. L. P.

OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S. L. P.

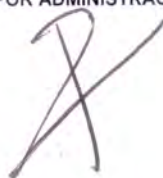
ACUERDO. No. MRSLP-DSYOP-001/2016

OBRA: REHABILITACION DE CALLE LAZARO CARDENAS CON DOBLE
RIEGO DE SELLO, SAN MARCOS, RIOVERDE,S.L.P.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Dependencia o Entidad Contratante, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos que establece la ley.
- II. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones administrativas que emiten las dependencias competentes, norman las acciones e inversiones de los organismos integrantes de la Administración Pública Federal, relacionados con las obras públicas que se ejecuten por Administración Directa.
- III. La obra objeto del presente Acuerdo; está incluida en el Programa Operativo Anual 2016; a través del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2015, autorizado por el **Consejo de Desarrollo Social Municipal** mediante la **Octava Asamblea Ordinaria**, de Fecha **29 de junio del 2016** con recursos del **rubro de DESARROLLO URBANO**. Si la ejecución de las obras rebasa el presente ejercicio presupuestal, su prosecución en los subsecuentes, queda condicionado a la autorización de dicha Dependencia, debiendo engrosarse al presente acuerdo los datos e identificación relativos.
- IV. El **H. Ayuntamiento de Rioverde, S. L. P.** dispone de los estudios y proyectos relativos a las obras objeto de este Acuerdo y cuenta con los planos, las normas y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, de utilización de maquinaria y equipo y de suministro, mismo que han sido elaborados con estricto apego a los lineamientos establecidos.

ACUERDO No. MRSLP-DSYOP-001/2016
PARA LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA



V. En el programa y el presupuesto correspondientes para el presente año cuentan las obras objeto del presente Acuerdo, entre aquellas que se deban ejecutar por Administración Directa.

VI. **La dirección de Obras Públicas**, dependiente de la **Presidencia Municipal de Rioverde, S. L. P.** dispone de la capacidad y organización técnica necesaria para llevar a cabo la ejecución de los trabajos que ordena el presente acuerdo, los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos.

Atentas las consideraciones expuestas, se dicta el siguiente:

A C U E R D O

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y artículo 209 del Reglamento de la misma Ley, se establece:

PRIMERO.

La dirección de Obras Públicas ejecutará la obra: **REHABILITACION DE CALLE LAZARO CARDENAS CON DOBLE RIEGO DE SELLO, SAN MARCOS, RIOVERDE, S.L.P.** la cual se describe pormenorizadamente en el **Anexo No.1** de este Acuerdo (presupuesto).

SEGUNDO. IMPORTE.

El importe de la inversión total de este Acuerdo asciende a: **\$95,045.20 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** autorizado y desglosado en el **Programa Operativo Anual 2016 (Anexo No. 2)**, mismo que forma parte integrante de este Acuerdo; y cuyas inversiones para la ejecución de la presente obra se desglosan de la siguiente manera:

Inversión Municipal: \$95,045.20 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La **Dirección de Obras Públicas** dará inicio a los trabajos que se describen el **día 01 de julio del 2016** y deberá concluirlos el **día 30 de julio del 2016** conformando el avance de los mismos a los periodos señalados en el programa de ejecución.

CUARTO. ANEXOS.

Se aprueban los estudios y proyectos; normas y especificaciones de construcción; presupuesto; programa de ejecución, planos y en su caso el programa de suministro, anexos que forman parte de este Acuerdo.

QUINTO. FORMA DE PAGO.

La forma de pago y la comprobación de las erogaciones se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad; en su Reglamento; en el Derecho del Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda y en las normas que sobre el particular dicten las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Función Pública.

Es responsabilidad de la **Tesorería Municipal** dar cumplimiento a estas disposiciones. Así como efectuar las comprobaciones contables del Ejercicio del presupuesto, ante la **Coordinación de Desarrollo Social**, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por la entidad.

SEXTO. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

La **Coordinación de Desarrollo Social**, deberá conservar en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria del gasto efectuado en las obras, cuando menos por un lapso de 3 años, contados a partir de la fecha de su recepción.

En caso de que la inversión que importen las obras sea representativa, deberá conservarse por separado y de manera indefinida la documentación original que la ampare, incluyendo este Acuerdo, mismos que integrarán el Archivo Contable Gubernamental, según dispone el Acuerdo Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Noviembre de 1982.

SÉPTIMO. LICENCIAS Y PERMISOS.

Previamente a la realización de los trabajos deberá tramitarse y obtenerse de las autoridades competentes los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren conforme a las disposiciones federales, estatales y municipales; mismas que pasaran a formar parte de los anexos.

OCTAVO. SUPERVISIÓN.

La Dirección de Obras Públicas o área que se designe será directamente responsable de la supervisión, vigilancia, control, revisión y recepción de la obra debiendo levantar la bitácora de obra.

NOVENO. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Una vez concluida la obra, se deberá entregar mediante el acta respectiva, levantada de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a **La Coordinación de Desarrollo Social Municipal** o área que designe, los planos autorizados, las normas y especificaciones aplicadas en su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes.

DÉCIMO. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Podrán suspenderse temporal, total o parcialmente las obras, por cualquier causa justificada u otorgarse la terminación anticipada por razones de interés general por lo que deberá promoverse un Acuerdo donde se haga constar el estado en que se encuentren los trabajos y las razones que funden dicha terminación anticipada y sólo podrán ser ordenadas mediante un oficio, por el área de control, mismo que deberá ser asignado de conformidad por la **PRESIDENCIA MUNICIPAL** y en el que se indicarán las causas que las justifican.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES.

Sólo podrá modificarse este acuerdo en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, cuando las modificaciones no impliquen variaciones substanciales al proyecto original, se deberá promover la emisión del o de los Acuerdos adicionales necesarios. Estos acuerdos deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del área de la **Coordinación de Desarrollo Social**.

DECIMOSEGUNDO. PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN DE CONTRATISTA.

Con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros en la ejecución de las obras a que se refiere el presente Acuerdo, como contratista, sean cuales fueren sus condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten. Así mismo, también se establece que cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su

adquisición se registrá por las disposiciones correspondientes a tal materia.

DÉCIMO TERCERO. VERIFICACIÓN

La Contraloría Interna tendrá a su cargo la verificación de todas las fases de los trabajos, utilizando los medios y procedimientos que se establezcan de acuerdo con las normas que dicte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública.

El presente Acuerdo se firma por triplicado el día **01 de julio del 2016** en la ciudad de **Rioverde, S. L. P.**-----



C.P.C. DANIEL NIETO CARAVEO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
DESARROLLO MUNICIPAL
SOCIAL

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE



OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

ARQ. JORGE GARCIA RANGEL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



GOBERNACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

MVZ. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO No. MRSLP-DSYOP-001/2016


PARA LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA




LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR
PRIMER SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE


LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA
SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL



CONTRALORIA

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

~~C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ NARVAEZ
CONTRALOR MUNICIPAL~~



